

Estatuto de los Trabajadores Comentado

Autor:

Excmo. Sr. D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva
Magistrado Jefe del Gabinete Técnico y Coordinador del área de
Social del Gabinete Técnico

Duodécima Edición: Marzo de 2022

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45)

ISBN: 978-84-18899-50-8

Depósito legal: M-8509-2022

PVP: 87,36 € (IVA incluido)

Imprime: Printing '94

© LEFEBVRE-EL Derecho

LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.

C/ Monasterios de Suso y Yuso, 34. 28049 Madrid

COLECCIÓN TRIBUNAL SUPREMO

Estatuto de los Trabajadores

Comentado, con jurisprudencia sistematizada
y concordancias

12ª Edición

Autor:

Excmo. Sr. D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva
Magistrado Jefe del Gabinete Técnico y
Coordinador del área Social del Gabinete Técnico

 LEFEBVRE

Plan general

	número marginal
RDLeg 2/2015	
Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores	
Título I. De la relación individual de trabajo	
Capítulo I. Disposiciones generales	1
Sección 1.ª Ámbito y fuentes	1
Sección 2.ª Derechos y deberes laborales básicos	4
Sección 3.ª Elementos y eficacia del contrato de trabajo	6
Sección 4.ª Modalidades del contrato de trabajo	10
Capítulo II. Contenido del contrato de trabajo	14
Sección 1.ª Duración del contrato	14
Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato	17
Sección 3.ª Clasificación profesional y promoción en el trabajo	22
Sección 4.ª Salarios y garantías salariales	26
Sección 5.ª Tiempo de trabajo	34
Capítulo III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo	39
Sección 1.ª Movilidad funcional y geográfica	39
Sección 2.ª Garantías por cambio de empresario	42
Sección 3.ª Suspensión del contrato	45
Sección 4.ª Extinción del contrato	49
Sección 5.ª Procedimiento concursal	57
Capítulo IV. Faltas y sanciones de los trabajadores	58
Capítulo V. Plazos de prescripción	59
Sección 1.ª Prescripción de acciones derivadas del contrato	59
Sección 2.ª Prescripción de las infracciones y faltas	60
Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa	
Capítulo I. Del derecho de representación colectiva	61
Sección 1.ª Órganos de representación	62
Sección 2.ª Procedimiento electoral	69
Capítulo II. Del derecho de reunión	77
Título III. De la negociación colectiva y de los convenios colectivos	
Capítulo I. Disposiciones generales	82
Sección 1.ª Naturaleza y efectos de los convenios	82
Sección 2.ª Legitimación	87
Capítulo II. Procedimiento	89
Sección 1.ª Tramitación, aplicación e interpretación	89
Sección 2.ª Adhesión y extensión	92
Disposiciones adicionales	DAD
Disposiciones transitorias	DTR
Disposiciones finales	DFI
Tabla Alfabética	
Índice por Epígrafes	



Relación de reformas
a la presente ley

RELACIÓN DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY

Real Decreto Ley 4/2017, de 24 de febrero, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el asunto C-576/13 (procedimiento de infracción 2009/4052).

Resolución de 16 de marzo de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 4/2017, de 24 de febrero, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el asunto C-576/13 (procedimiento de infracción 2009/4052).

Real Decreto-ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-576/13 (procedimiento de infracción 2009/4052).

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

RDL 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.


Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.




Relación de preceptos
modificados

RELACIÓN DE PRECEPTOS MODIFICADOS

Art. 2	Real Decreto-Ley 8/2017, de 12 de mayo
Art. 8	Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 junio
Art. 9	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 11 y 12	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Art. 12	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 13	Ley 10/2021, de 9 de julio
Art. 14	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 15 y 16	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Art. 20 bis	LO 3/2018, de 5 de diciembre
Art. 22	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 23	Ley 10/2021, de 9 de julio
Art. 28	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 33	Ley 11/2020, de 30 de diciembre
Art. 34	Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo
Art. 37	Ley 22/2021, de 28 de diciembre
Art. 42	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Art. 45 y 46	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 47 y 47 bis	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Art. 48	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 49	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Art. 52	Real Decreto-Ley 4/2020, de 18 febrero
Art. 53, 55	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Art. 64	Ley 12/2021 de 28 septiembre de 2021
Art. 84 a 86	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dad.2.....	Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre
Dad.10.....	Ley 21/2021, de 28 de diciembre
Dad.15.....	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dad.16.....	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre

Dad.17	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dad.19	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Dad.20	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dad.21	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dad.22	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo
Dad.23	Ley 12/2021 de 28 septiembre de 2021
Dad.24 a 27.....	Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre
Dtr.2.....	Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre
Dtr.9.....	Ley 21/2021, de 28 de diciembre
Dtr.13.....	Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo



RDLeg 2/2015 por
el que se aprueba
el Texto refundido
de la Ley del Estatuto
de los Trabajadores

Última reforma de la presente disposición realizada por RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

RDLEG 2/2015

El artículo Uno.d) de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española, autorizó al Gobierno para aprobar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y todas las disposiciones legales relacionadas que se enumeran en ese apartado, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado. El plazo para la realización de dicho texto era de doce meses a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 20/2014, que tuvo lugar el 31 de octubre de 2014.

Este real decreto legislativo ha sido sometido a consulta de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Además, ha sido informado por el Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 2015,


DISPONGO:

Único. *Aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.* Se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.* Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto legislativo y en el texto refundido que aprueba y, en particular, las siguientes:

1. El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. La disposición adicional cuarta y la disposición transitoria segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
3. La disposición adicional séptima y la disposición transitoria segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
4. Las disposiciones adicionales primera y tercera y las disposiciones transitorias primera, segunda y duodécima de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
5. El artículo 5, la disposición adicional quinta y las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
6. El artículo 17, las disposiciones adicionales sexta y novena, las disposiciones transitorias quinta y sexta, el apartado 1 de la disposición transitoria novena y las disposiciones transitorias décima y decimoquinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
7. La disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
8. La disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
9. La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
10. La disposición transitoria segunda de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.



Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Título I. De la relación individual de trabajo	1
Capítulo I. Disposiciones generales	1
Capítulo II. Contenido del contrato de trabajo	14
Capítulo III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.....	39
Capítulo IV. Faltas y sanciones de los trabajadores.....	58
Capítulo V. Plazos de prescripción	59
Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa	61
Capítulo I. Del derecho de representación colectiva	61
Capítulo II. De derecho de reunión	77
Título III. De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.....	82
Capítulo I. Disposiciones generales.....	82
Capítulo II. Procedimiento	89
Disposiciones adicionales	DAD
Disposiciones transitorias	DTR
Disposiciones finales.....	DFI

TÍTULO I**De la relación individual de trabajo**

Capítulo I.	Disposiciones generales.....	1
Capítulo II.	Contenido del contrato de trabajo.....	14
Capítulo III.	Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.....	39
Capítulo IV.	Faltas y sanciones de los trabajadores.....	58
Capítulo V.	Plazos de prescripción.....	59

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Sección 1ª.	Ámbito y fuentes.....	1
Sección 2ª.	Derechos y deberes laborales básicos.....	4
Sección 3ª.	Elementos y eficacia del contrato de trabajo.....	6
Sección 4ª.	Modalidades del contrato de trabajo.....	10

Sección 1ª. Ámbito y fuentes

Artículo 1.	Ámbito de aplicación.....	1
Artículo 2.	Relaciones laborales de carácter especial.....	2
Artículo 3.	Fuentes de la relación laboral.....	3

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1
MS
nº 1534,
1585, 9395

1. Esta Ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario ¹.

2. A los efectos de esta Ley, serán empresarios todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de las personas referidas en el apartado anterior, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas ².

3. Se excluyen del ámbito regulado por esta Ley ³:

a) La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regirá por las correspondientes normas legales y reglamentarias, así como la del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás entes, organismos y entidades del sector público, cuando, al amparo de una ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias ⁴.

b) Las prestaciones personales obligatorias ⁵

c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo ⁶.

d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad ⁷.

e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción ⁸.

f) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma ⁹.

g) En general, todo trabajo que se efectúe en desarrollo de relación distinta de la que define el apartado ¹⁰.

A tales efectos se entenderá excluida del ámbito laboral la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.